

de aportar un tratamiento sistemático de esta compleja realidad, partiendo del análisis de su origen y evolución, y de la explicación de la motivación de la existencia y la proliferación de las Agencias y su incardinación en la función ejecutiva europea. Se ofrece asimismo una clasificación de las Agencias existentes, y un análisis de la estructura interna básica que les es común. De especial interés es el apartado final de este Capítulo, destinado al régimen jurídico de las Agencias europeas, y en particular, a la dicotomía que en él existe entre el principio de su autonomía y la necesidad de someterlas a control.

Por último, el extenso Capítulo final aborda las múltiples aristas de la ejecución del Derecho europeo, partiendo de los rasgos particulares de la función ejecutiva europea, y abordando en profundidad diversos elementos de la ejecución indirecta, superada por la necesidad de una ejecución uniforme y eficaz del Derecho Europeo, a través de una progresiva atribución de competencias ejecutivas a las instituciones y órganos comunitarios.

Es de mencionar que a lo largo de la

obra se incluye el análisis de los cambios que hubiera supuesto la entrada en vigor del Tratado Constitucional, muchos de los cuales –aunque no todos– encuentran un paralelismo en la reforma de Lisboa.

III. En resumen, el libro de Fuentetaja Pastor contribuye al entendimiento del complejo engranaje administrativo de la UE, y en él el autor consigue, a través de los sucesivos Capítulos, engarzar ágilmente los diversos aspectos, problemas y retos de futuro en los que la Administración europea se haya inmersa. Adicionalmente, el autor consigue exponer de forma clara e inteligible una materia especialmente caracterizada por su complejidad y opacidad. En definitiva, la monografía aporta un valioso análisis de la Administración europea, ofreciendo un estudio global que permite el acercamiento por el lector a una realidad compleja, suponiendo al mismo tiempo un trabajo especializado de referencia y una útil obra de consulta.

Sara Iglesias Sánchez

Universidad Complutense de Madrid

PÉREZ DE LAS HERAS, B. (Coord.), *La Agencia Europea de Defensa: su contribución al desarrollo de una capacidad militar autónoma de la Unión Europea*, Ed. Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2008, 213 pp.

La tradicionalmente denominada Política Europea de Seguridad y Defensa –PESD– (Política Común de Seguridad y Defensa –PCSD– con Lisboa), representa, sin duda alguna, una de las mayores aportaciones políticas en el proceso de integración europea en los últimos años. En efecto, el surgimiento de una capacidad operativa por parte de la UE para actuar en la gestión de crisis y la prevención de conflictos, ha relanzado la posición de la Unión en la escena internacio-

nal y en íntima conexión con Naciones Unidas.

Sobre el marco general de estas cuestiones de seguridad y defensa y su trascendencia se ha escrito enormemente, más por parte de politólogos que de juristas, si bien todos ellos acercando de forma enriquecedora esta nueva dimensión política a un público cada vez más interesado en las actividades exteriores de la UE. Sin embargo, pocas son las ocasiones en las que se han analizado cuestiones muy par-

ticulares de la PCSD, centrándose fundamentalmente en el alcance y consecuencias de las diversas operaciones militares y civiles de gestión de crisis. Es por todo ello que debemos alabar la publicación del libro aquí recensionado sobre la *Agencia Europea de Defensa*, el cual constituye una valiosísima herramienta que, como la coordinadora de la obra indica, contribuye a difundir una imagen actual y positiva del papel y de las funciones de las Fuerzas Armadas en el contexto internacional (p. 19).

La obra, resultado de la colaboración de investigadores procedentes de las Universidades de Deusto, Huelva, Sevilla y Girona, se estructura en tres partes correctamente equilibradas y consecutivas en sus objetivos, de tal forma que se inicia con el estudio del marco general para ir descendiendo al marco específico y acabar analizando el impacto de la nueva Agencia en la política armamentística europea.

En la Parte I, se procede a un análisis de la configuración progresiva de la política de seguridad y defensa en Europa, la cual encuentra su punto de partida con Maastricht con la creación de un segundo pilar dedicado a la Política Exterior y de Seguridad Común. Inicialmente, estas cuestiones en el ámbito de la UE eran gestionadas a través de la UEO, al ser la única organización europea con capacidades operativas adecuadas. No obstante, con el surgimiento de la PESD en el Consejo Europeo de Colonia de 1999, la UE irá progresivamente vaciando de contenidos operacionales a la UEO hasta alcanzar una futurible capacidad autónoma para la gestión de crisis a través de operaciones civiles y militares y de acuerdo con los principios de actuación previstos en el contexto de Naciones Unidas. A pesar de todo ello, las cuestiones más vinculadas a la política de armamento siguen mante-

niéndose en poder de los Estados y alejado del proceso de integración europea, y ello a pesar de ser un punto esencial de desarrollo de una *política de defensa común* desde el origen. Es más, una de las mayores deficiencias presentadas actualmente es la disponibilidad y armonización de las capacidades de defensa de los Estados miembros. Por este motivo se precisa una política común en este ámbito, lo que centralizaría la producción y conllevaría una autoridad única a la hora de la adquisición de material, evitándose las posibles incompatibilidades de medios y capacidades aportadas.

La Parte II se centra propiamente en la Agencia de Defensa Europea, justificando la creación de la misma para evitar la fragmentación de la regulación de los mercados de defensa y de los esfuerzos de cooperación armamentística. Evidentemente, un órgano de cooperación es el instrumento más adecuado para aproximar las políticas de los Estados en estas materias tan cercanas al núcleo duro de la soberanía y como un primer paso para lograr objetivos más integracionistas. En esta Parte, se analiza concienzudamente la naturaleza jurídica, estructura orgánica y funciones de la Agencia, destacando su intergubernamentalidad y su dependencia del Consejo, y subrayando que su creación representa el primer intento de cooperación armamentística en el seno de la UE (p. 111). En nuestra opinión, uno de los apartados de mayor interés en la obra es el referido a las relaciones entre la Agencia con otras estructuras de cooperación existentes en Europa –en particular el Grupo de Armamento de Europa Occidental (GAEO), la Carta de Intenciones (LoI), la Organización de Armamento de Europa Occidental (OAEO) y el Organismo Conjunto de Cooperación de Armamento (OCCAR)–, y sus posibilidades de refundición y / o

cooperación más estrecha (pp. 135-157). Es obvio que una unificación o, al menos, aproximación de los instrumentos de cooperación en materia de armamento en Europa, tenderá a facilitar la adquisición y puesta en común de las capacidades militares de los Estados miembros ante una situación de crisis internacional.

Finalmente, la Parte III intenta responder al alcance que puede tener la creación de una Agencia Europa de Defensa en la consecución de una política europea de armamento y de equipamiento militar. Se observa, en este apartado, la necesidad de crear un mercado de equipos de defensa, que sigue pendiente en el seno de la PESD, y que reforzaría la capacidad de disponibilidad de fuerzas por parte de los Estados miembros. La Agencia, en este aspecto, constituye sin duda un instrumento idóneo, si bien todavía en ciernes, para alcanzar los objetivos marcados y facilitar la cooperación armamentística, de tal forma que se logre una actuación más adecuada a la diversidad de situaciones de

gestión de crisis ante las que la UE debe hacer frente. Por otra parte, y como destacan los autores, el alcance de la Agencia va más allá al tener un papel relevante en los campos de la investigación y desarrollo tecnológico, y aplicables en ámbitos distintos a la defensa.

En definitiva, estamos ante una obra que completa perfectamente un ámbito falto de estudio y análisis en el marco de la Política Común de Seguridad y Defensa tal y como la renombra el vigente Tratado de Lisboa. Es más, y citando nuevamente a la coordinadora, la obra puede y debe dar pie a posteriores estudios que permitan facilitar la coordinación y cooperación en materia de armamento y alcanzar, con ello, una Europa de la Defensa, necesaria para que la UE disponga de la capacidad adecuada para actuar en la gestión de crisis y la prevención de conflictos a nivel internacional.

Miguel A. Acosta Sánchez
Universidad de Cádiz

REMIRO BROTONS, A. (ed.) - ANDRÉS SÁENZ DE SANTAMARÍA, P. - PÉREZ-PRAT DURBÁN, L. - RIQUELME CORTADO, R., *Los límites de Europa*, Academia Europea de Ciencias y Artes, Madrid, 2008, 460 pp.

En los últimos tiempos, y al hilo de la expansión que ha venido padeciendo la Unión Europea, el tema de los límites de Europa ha venido siendo objeto de grandes debates. Y es que, como señala el Profesor Remiro Brotóns en el Prólogo a la obra, los límites del proceso expansivo de la Unión Europea es un debate que está abierto y cuyo alcance puede ir más allá de lo que algunos pretenden a la luz del artículo 49 del Tratado de la Unión Europea. Es cierto que la candidatura de Turquía ha venido a exacerbar el debate, aunque el tema se viene planteando desde hace

ya mucho tiempo. La obra objeto de esta recensión, que es el fruto de un proyecto de investigación dirigido por el prologuista ya citado, recoge de una forma amena y detallada todas las pormenoridades que encierra la cuestión, que no son pocas. Estamos pues ante un trabajo complejo y rico de análisis que nos lleva por varios derroteros, iluminando de luz temas que puedan ser considerados un poco oscuros.

Dividida la obra en seis Capítulos, los autores van abordando en cada uno de ellos los elementos cruciales relacionados con el objeto de estudio. Desde esta pers-